 CANAPRO o.c.	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC
		Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011
		Página 1 de 3

ACUERDO N° 22
(11 de Septiembre de 2013)

MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA REVALORIZACIÓN DE APORTES SOCIALES DE LA CASA NACIONAL DEL PROFESOR ORGANIZACIÓN COOPERATIVA MULTIACTIVA "CANAPRO O.C."

El Consejo de Administración en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 79 de 1988, las circulares básica jurídica y básica contable y financiera del año 2.008 y en nuestros estatutos, y


CONSIDERANDO

1. Que es función del Consejo de Administración reglamentar los estatutos de la Cooperativa.
2. Que el parágrafo del artículo 47 de la ley 79 de 1988, dispone que cada ORGANIZACIÓN SOLIDARIA "podrá establecer en los estatutos un procedimiento para mantener el poder adquisitivo constante de los aportes sociales dentro de los límites que fije el reglamento de la presente ley y solo para ejercicios posteriores a la iniciación de su vigencia. Esta revalorización de aportes se hará con cargo al fondo de que trata el numeral 1° del artículo 54 de la presente ley"
3. Que de conformidad con el artículo 1° del decreto 3081 de 1990, el monto máximo en que pueden revalorizarse los aportes sociales será el equivalente al IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.
4. Que es deber del Consejo de Administración reglamentar la prestación de los servicios y la administración de la organización solidaria garantizando la revalorización de los aportes sociales, como estrategia que permita mantener su valor adquisitivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Reglamentar la revalorización de aportes sociales de los asociados de conformidad con los estatutos de CANAPRO O.C. y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 2°.- El fondo de revalorización de aportes sociales tendrá por objeto facilitar a la Cooperativa, los recursos que le permitan mantener el poder adquisitivo constante de los aportes sociales individuales de los asociados, así como los aportes amortizados.

 CANAPRO o.c.	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC
		Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011 Página 2 de 3

ARTÍCULO 3°.- El fondo de revalorización de aportes sociales se constituirá e incrementará, exclusivamente, con el porcentaje de los excedentes de cada ejercicio que destine para tal fin la asamblea general.

ARTÍCULO 4°.- El fondo de revalorización de aportes sociales pertenece a la CASA NACIONAL DEL PROFESOR ORGANIZACIÓN COOPERATIVA MULTIACTIVA "CANAPRO O.C." y por consiguiente es irrepartible. El asociado, que por cualquier circunstancia dejare de serlo, por ningún motivo podrá reclamar cuota o parte alguna de dicho fondo.

ARTÍCULO 5°.- Para tener derecho a la revalorización de aportes, el asociado tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:


1. Encontrarse inscrito en el registro social y no haber perdido tal calidad al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con la Cooperativa

ARTÍCULO 6°.- Los asociados que se retiren de la Cooperativa de manera voluntaria o que por cualquier otra razón pierdan su calidad de asociados antes del 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior a aquel en el que se apruebe por la asamblea general la revalorización de los aportes sociales, no tendrá derecho ni total ni en forma proporcional a revalorización alguna. Igualmente perderán dicho derecho quienes no cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7°.- El sobrante o saldos que quedare en la cuenta del fondo de revalorización de aportes una vez aplicado el valor a revalorizar, el cual no podrá ser superior al índice de precios al consumidor; hará parte de dicho fondo para el fortalecimiento patrimonial y servirá para futuras capitalizaciones o revalorizaciones en años siguientes.

ARTÍCULO 8°.- La revalorización de aportes no podrá hacerse con retroactividad. Si una asamblea general no aprueba la revalorización para un ejercicio determinado, no podrá otra asamblea, ni la administración de la Cooperativa posteriormente, revalorizar aportes en forma retroactiva.

ARTÍCULO 9°. La revalorización se hará en forma proporcional a los aportes que tenga cada asociado, así como a la proporción que represente los aportes amortizados, hasta agotar el monto de excedentes destinados por la asamblea para tal fin. Si el monto de los excedentes de un ejercicio no alcanza para


 CANAPRO o.c.	Casa Nacional del Profesor Organización Cooperativa Multiactiva CANAPRO o.c. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE-RA-AC
		Versión: 1.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14/02/2011
		Página 3 de 3

revalorizar los aportes hasta el valor aprobado por la asamblea general, que puede ser hasta IPC del año inmediatamente anterior, se podrá hacer la revalorización parcial de los mismos en la forma indicada anteriormente. Así mismo en este evento, si hubiere saldo de ejercicios anteriores en el fondo de revalorización de aportes, se podrá completar la revalorización, con cargo a dicho saldo.

ARTÍCULO 10°. La revalorización de aportes sociales de la cooperativa será presentada por el Consejo de Administración ante la Asamblea General de Delegados para su aprobación y posterior distribución y registro por el área financiera de la cooperativa. De igual manera se pondrán a disposición de los organismos de control.

ARTÍCULO 11° La revalorización de aportes individual se dará a conocer a cada asociado, mediante comunicación a los correos electrónicos.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria efectuada el 11 de Septiembre de 2013, según Acta No. 12.


BERGELY SANCHEZ
 Presidente Consejo de Admón.


DESIDERIO SUAREZ PARRA
 Secretario Consejo de Admón.